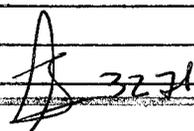




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19 NOV. 2021 Hs. 10 ⁴⁵
Numero:	795 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	 3271

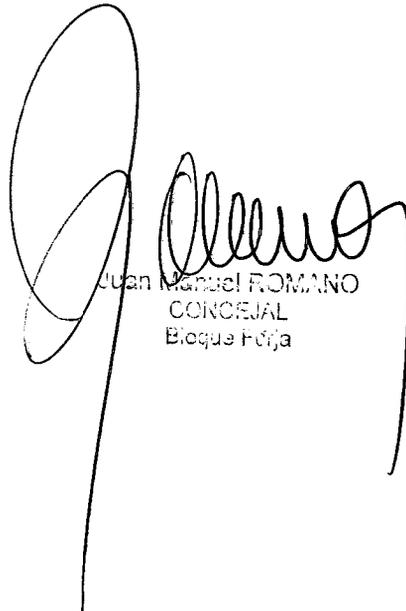
Nota N° 199/21
Letra: B.FOJA.

Ushuaia, 18 de noviembre de 2021

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

Sin más, esperando acompañamiento de mis pares, saludo a ud atentamente.


Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Forja



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE FORJA

FUNDAMENTOS

En el año 97 se aprobó una ordenanza, cuyos fines fueron organizar el tránsito pesado en la ciudad de Ushuaia, estableciendo circuitos de circulación permitida, prohibiciones de estacionamiento, utilización de balanzas para determinar el peso total del vehículo y con ello la posibilidad o no de circular por la ciudad.

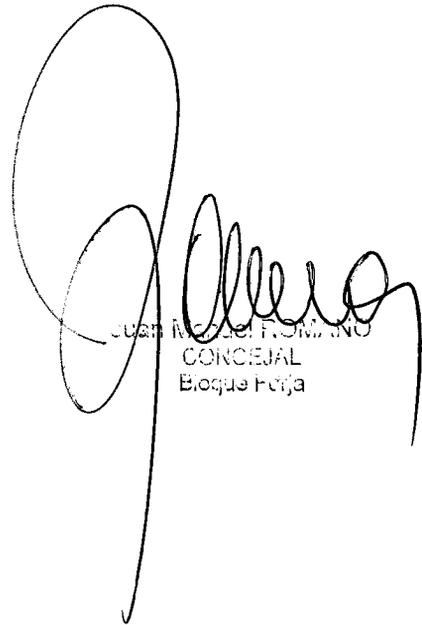
Lo cierto es que 24 años después, la dinámica de la ciudad, su parque industrial, el parque automotor privado y oficial han cambiado de una manera dramática y se hace necesario, por ello, flexibilizar algunas cuestiones establecidas en esa ordenanza 1821, modificada 10 años después por la ordenanza 3234.

La cantidad de camiones que trabajan, mayormente, de manera directa con la industria electrónica ha crecido, lógicamente de la mano del crecimiento de dicha industria y hace que los mismos circulen por el denominado Parque Industrial de la ciudad y muchas veces deban esperar una decisión de la empresa contratista para realizar su servicio. Esta espera podría tomarse como parte del servicio, si no fuera porque la ordenanza 1821 prohíbe el estacionamiento de estos vehículos en el circuito de tránsito definido lo que genera que los choferes se vean obligados a "seguir circulando" dentro de las calles permitidas, con el problema que eso acarrea en el tránsito de vehículos livianos. O bien estacionarse en espacios cercanos al lugar en el que deben prestar el servicio corriendo el riesgo de ser multados por hacerlo en un lugar prohibido "dado que debería existir un lugar determinado por el Ejecutivo para poder estacionar".

En virtud de que el estacionamiento que debería estar determinado según el artículo 6 de la ordenanza 1821, aún no ha sido establecido por el Ejecutivo Municipal, nos parece razonable eximir de la multa por mal estacionamiento a aquellos vehículos pesados que eligen estacionar los camiones en cercanías a la empresa a la que le prestarán el servicio en lugar de seguir circulando hasta que sean convocados por la empresa, Sobre todo por una falta del Departamento Ejecutivo Municipal, que desde el año 97 no define el espacio en el que deben estacionarse este tipo de vehículos.

Es por esto que en este proyecto intentamos evitar que se sancione "hasta que el estacionamiento sea establecido" a aquellos camiones estacionados dentro de una zona acotada de la ciudad identificada como Parque Industrial

Asimismo solicitamos en el proyecto al Ejecutivo Municipal que también establezca el lugar en el que funcionará la balanza que determinará la posibilidad o no de circulación del tránsito pesado en el ejido urbano.



Juan Manuel FLORES
CONCEJAL
Bloque Faja

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

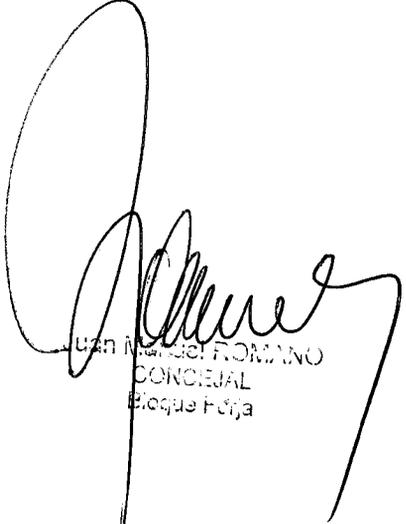
ARTÍCULO 1°.- Establecer que, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal, defina el lugar previsto en el art 6 de la Ordenanza 1821, se exima de aplicar multas por mal estacionamiento a los vehículos de tránsito pesado en la Zona Baja determinada en el artículo 2 de dicha ordenanza desde la calle Gendarme Argentino hasta el portal de ingreso a la ciudad, y en la Zona Alta, desde la calle Manuel Fernandez hasta el portal de ingreso a la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un plazo máximo de 90 días para que el Departamento Ejecutivo Municipal determine el emplazamiento de la balanza, según el artículo 7 de la ordenanza 1821..

ARTÍCULO 3°.- De forma.

ORDENANZA N° _____ /2021

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Forja